

mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Yslas, y Tierra firme del Mar oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan; conde de Abspurg, de Mandes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Entre el mes de Mayo de mil ochocientos seis se expidió la Real Presentacion del tenor siguiente: Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de

de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Islas, y Tie-
rra firme del Mar oceano; Archiduque de Austria; Du-
que de Borgona, de Brabante, y de Milan; Conde de Abs-
purg, de Flandes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y
de Molina, &c. Muy Reverendo en Christo, Padre Ar-
zobispo de la Yglesia Metropolitana de Santa Fe de Bo-
gota, de mi consejo, ó nuestro Provisor, y vicario General,
ó al Venerable Dean, y Cabildo sede vacante de la misma
Yglesia. Bien sabeis que asi por derecho como por Bulas
Apostolicas me pertenece la Presentacion de todas las Digni-
dades, Canongias, y Beneficios Eclesiasticos de ella, y de
las demas de las Indias, Islas, y Tierra firme del Mar
oceano; respecto de lo qual, y atendiendo ala suficiencia
y demas buenas prendas, que segun se me ha informado, con-
curren en el Doctor Don Fernando Caycedo, Medio-
Racionero de esa Yglesia Metropolitana, he resuelto presen-
tarle para la Penitenciaria que se halla vacante en ella
por fallecimiento de Don Felipe Groot. Vos ruego, y
requiero que si por vuestro diligente examen, sobre que

os encargo la conciencia, hallareis que el referido (Doc-
 tor Don Fernando Caycedo, persona idonea, y en qui-
 en concurren las calidades que conforme a la ereccion
 se requirieron, le hagais colacion, y canonica institucion de
 la expresada Penitenciaria, y le deis la posesion, disponi-
 endo sele acuda con los frutos, rentas, proventos, y emolu-
 mentos que le pertenecen bien, y cumplidamente sin que
 le falte cosa alguna, con tal que represente per-
 sonalmente, y no por medio de Procurador con este
 Titulo ante vos en ese Cabildo, dentro de quince dias
 si residiere en esa ciudad, de quatro meses si en lo
 restante de la Diocesis, y de seis si en otra extranea, pero
 coterranea con ella, contados todos tres terminos desde
 el dia en que le recibiere, y contando tambien, que
 no tiene otra Prebenda, o Beneficio en las Indias, o que
 le ha renunciado antes de ser instituido, y que la cobranza
 de la media-annata, que deve satisfacer por esta Pre-
 sentacion se ejecuta teniendo presente lo prevenido en
 Real cedula de veintey uno de Diciembre de mil seteci-
 entos sesenta y tres en inteligencia de que sereis responsable



de qualquiera omision o descuido que se experimente si-
empre que algun provisto dege de pagar i afianzar su
respectiva Media-annata antes de tomar posesion de
su Prebenda, pues si faltando alguna de las enunciadas
circunstancias se hiciere la institucion ha de ser en
si ninguna, como hecha sin mi Presentacion. Yo de
este Despacho se tomara rason en las Contadurias Ge-
nerales de la Distribucion de mi Real Hacienda, adonde
esta agregado el rescrito general de mercedes, de mi
Consejo de las Indias, y en la de consolidacion de Valer
Reales dentro de dos meses de su data, y no executan-
dolo asi, quedara igualmente nula esta gracia, y tam-
bien se tomara por los Ministros de mi Real Hacienda de
las Cajas de esa Ciudad de Santa Fe de Bogota. (Dada
en Aranjuez a tres de Mayo de mil ochocientos seis =
Yo El Rey = Yo Don Silbentre Collar, Secretario del Rey
Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Ahora seme
ha hecho presente por parte del referido Doctor Don Fernando
Caycedo no haver recibido la mencionada Real Presentacion sin
duda por haverse extraviado o haver sido apresado por los Ingleses
el Buque en que se le remitió: en cuya atencion, y afin de que no
sele sigan mayores perjuicios en posesionarse, ha suplicado me firme

mandar se despache nuevamente por perdida. Vista esta instancia en mi Consejo de Camara de Indias, he venido en condescender a ella, y en su consecuencia quiero, y es mi voluntad, que este Despacho tenga la misma fuerza, y vigor que correspondia tener el que va inserto, tomando e deerte la razon en las mismas Contadurias que en aquel se previenen. Fecha en S.^{na} de Ponso a tres -- de Setiembre de mil ochocientos siete.



Y EL Rey S.

To D. Gilbestre Collar Seco. del Rey N. S. lo heca
escribir p. su m. do

do

Refrend. y Secret. ria.
Diez y seis y m. r. p.

Dup. Presentacion por perdida, de la Canongia Penitenciaría de la Yglesia Metropolitana de Santa Fe para el Doctor Don Fernando Caycedo.

El Marques de Bajames

el Conde de Peñaranda de Duero

Tomase razon en la contaduria general de la distribucion de la real hacienda: Madrid diez de setiembre de mil ochocientos siete.

Tomase Razon en la Comaduria General de las Americas Meridionales Madrid Once de setiembre de mil ochocientos siete.

Luis Gariel

Por ocupay. del s. Contral

Ledro de Otamendi

Tomase Razon en la Contad. a qual de Consolidacion de Nales. y via Realedula representada en la Contad. a de Rentas Decimales Coleccion de Anualidad. Cuat. de Arzobispado de Sta. Fee, para los gastos prevenidos en la Pragmatica de treinta de Agosto de mil ochocientos y Reglamiento de veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos. con. Mad. catonze de Sep. de mil ochocientos siete.

2. do
2. ed.

Por el Escrib. s. Contad. qual

Juan de Cerain

Mar. de Gran Canciller

Juan Ang. de Cerain

Juan Ang. de Cerain

Dios. veis y medio r. p.

Dios. Dcho. y quatro r. p.

Dios. deofid. tres r. p.

Dios. veis y medio r. p.





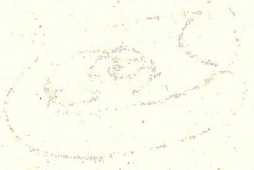
Al

Señor

Yo el Substituto de V. E. en el cargo de
Jefe de la Real Hacienda de Madrid
por el Sr. D. Juan de Arce y Arce
de V. E.

Don Juan de Arce y Arce
Comisario General de la
Hacienda Real de Madrid
Cada uno de los señores
de V. E. de las Real Audiencias
de las Indias

Don Juan de Arce y Arce



Por el Sr. D. Juan de Arce y Arce
Comisario General de la Hacienda Real de Madrid

Yo el Substituto de V. E. en el cargo de

Comisario General de la Hacienda Real de Madrid
por el Sr. D. Juan de Arce y Arce
de V. E. de las Real Audiencias
de las Indias

Don Juan de Arce y Arce

Comisario General de la Hacienda Real de Madrid

Yo el Substituto de V. E. en el cargo de

Comisario General de la Hacienda Real de Madrid

Yo el Substituto de V. E. en el cargo de



